

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144 NUMERALES 1 Y 3 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

El suscrito, en cumplimiento al artículo 144 numerales 1 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se rinden ante el presente Consejo General del Instituto Estatal Electoral las acciones relativas a la regulación de encuestas electorales durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, en colaboración con las Coordinaciones de Comunicación Social e Informática, siendo las que a continuación se señalan:

I. Con el objetivo general de que la ciudadanía pueda consultar y conocer la normatividad relacionada con las encuestas electorales, así como de los estudios publicados por los diversos medios de comunicación, en fecha doce de octubre del presente año esta Secretaría Ejecutiva solicitó a la Coordinación de Informática de este Instituto, un micrositio de encuestas electorales para el proceso Electoral Local 2021-2022.

II. Por parte de la Coordinación de Comunicación Social, se realizó el monitoreo de medios de comunicación impresa **durante el periodo comprendido del siete al veinte de octubre del año en curso**, motivo por el cual me fueron entregados por la Lic. Rosa Ma. Guillén Rodríguez, Coordinadora de Comunicación Social de este Instituto, dos informes semanales en fechas catorce, y veinte de octubre del año en curso, con los respectivos números de oficios IEE/CS/3638/2021 y IEE/CS/3639/2021, mediante los cuales se nos informa que una vez realizado el monitoreo en los medios impresos denominados “El Heraldo de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Hidrocálido”, “LJA.MX”, “Aguas”, así como la revista de circulación mensual en el estado “Líder Empresarial” y la edición semanal de “Aguascalientes El Periódico”, a efecto de detectar encuestas o estudios de opinión en materia electoral y que tengan referencia con el Proceso Electoral Local 2021-2022 nos comunicaron lo siguiente:

En el primer reporte de fecha catorce de octubre del año en curso, se informa que: *“no se detectó la publicación de encuestas electorales con marco metodológico de carácter científico, que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, referentes al Proceso Electoral Local 2021-2022”*.

En el segundo reporte de fecha veinte de octubre del año en curso, se informa que:

*“en fecha 18 de octubre del año en curso, se detectó, en el diario LJA.MX página 2, en la editorial La Purísima... Grilla la mención de un estudio realizado por la empresa **C&E Research**, acerca de una encuesta de preferencia electoral en la cual, **Lorena Martínez** como candidata del PRI logra el 26% de las preferencias, el doble que **Blanca Rivera** (12%) y en un escenario donde compitiera por la gubernatura contra **Gabriel Arellano** (MC), **Antonio Martín del Campo** (PAN) y **Arturo Ávila** (Morena), **Lorena Martínez** lograría un 11%.*

*Asimismo, la editorial refiere que el PAN dentro del estudio de **C&E Research**, aparece arriba sin importar si lleva a **Teresa Jiménez** o a **Antonio Martín del Campo**, ese partido gana con más de 40% en cualquier escenario. Si van con la exalcaldesa Acción Nacional saca el 50%, mientras que, con el senador, el 48%; de hecho, cuando en ese estudio se pregunta quién les gustaría que fuera el candidato que encabezara la alianza contra Morena, **Teresa Jiménez** le vuelve a ganar a **Martín del Campo**, pues un 53% prefiere que sea ella la candidata de varios partidos, antes que **Antonio Martín del Campo**, que solo logra 47%. Un dato más que también se cuestionó en este estudio es a los que dijeron que votarían por **Teresa Jiménez** si dejarían de votar por ella en caso de que **Martín del Campo** se fuera a Movimiento Ciudadano y el 64% no dejaría de votar **Jiménez Esquivel.**”*

III. Así mismo, se informa que mediante oficios de números IEE/P/3525/2021, IEE/P/3526/2021, IEE/P/3527/2021, IEE/P/3528/2021, IEE/P/3529/2021, IEE/P/3530/2021, IEE/P/3531/2021, de fecha doce de octubre de la presente anualidad, se hizo entrega a los medios de comunicación impresa denominados “El Heraldito de Aguascalientes”, “El Sol del Centro”, “Aguas”, “LJA.MX”, “EL Hidrocálido”, “Líder Empresarial”, y “Aguascalientes el Periódico”, del contenido del Anexo 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para su debido conocimiento y cumplimiento en caso de que realicen encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales.

De igual forma, se les hizo entrega de dicho documento a los titulares de los Partidos Políticos con acreditación y registro ante este Instituto Estatal Electoral, siendo estos los Partidos Políticos “Partido Acción

Nacional”, “Partido Revolucionario Institucional”, “Partido de la Revolución Democrática”, “Partido del Trabajo”, “Partido Verde Ecologista de México”, “Movimiento Ciudadano”, “MORENA”, “Partido Libre de Aguascalientes”, “Partido Nueva Alianza Aguascalientes”, mediante números de oficios, respectivamente, IEE/P/3514/2021, IEE/P/3515/2021, IEE/P/3516/2021, IEE/P/3517/2021, IEE/P/3518/2021, IEE/P/3519/2021, IEE/P/3520/2021, IEE/P/3521/2021, IEE/P/3522/2021 todos de fecha doce de octubre del presente año, con el objeto de que en el supuesto de que decidan contratar algún medio de comunicación para elaborar alguna encuesta electoral, tengan conocimiento del procedimiento que ha de realizar el medio contratado, así como del estudio que ha de entregarse ante este Instituto Estatal Electoral una vez publicadas las encuestas.

IV. Asimismo, se informa que, de manera espontánea, en fecha once de octubre del año en curso, la empresa Massive Caller a través de su representante legal, Guadalupe García Chavira, presentó ante las oficinas de este Instituto el estudio completo que respalda la información publicada en diferentes redes sociales el día cuatro de octubre del dos mil veintiuno; cabe precisar que dicha empresa también envió mediante correo electrónico, la información que fue presentada ante este Instituto.

Es importante destacar que dicho medio de comunicación no se encuentra dentro de la lista de los medios de comunicación impresa a los que está obligado a monitorear el área de Comunicación social de este Instituto; sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva verificó el estudio en mención, en cuanto al cumplimiento de los elementos que se establecen en los criterios generales de carácter científico aprobados por el Instituto Nacional Electoral, encontrando que el mismo cumple con dichos elementos, razón por la cual puede ser consultado en el micro sitio de Encuestas Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección siguiente: <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

Además de lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso b) del numeral 3 del artículo 144 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se señalan los datos referentes a la encuesta de referencia de la siguiente manera:

Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio	Massive Caller
Quién realizó la encuesta o estudio	Massive Caller

Quién publicó la encuesta o estudio	Massive Caller
El o los medios de publicación	Redes sociales y whats app.
Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s)	Original.
Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto	Si cumple
Características generales de la encuesta	Dar a conocer la intención de voto para las elecciones a la Gubernatura en Aguascalientes, durante el Proceso Electoral 2021-2022.
Los principales resultados	Podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica: http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/informacion_entregada/37_2-Preguntas-respuestas037_0.pdf
Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta	Refiere no pertenecer a ninguna asociación.
Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma	Se hace referencia del C. José Carlos Campos Rojas, quien es fundador de Massive Caller, haciéndose referencia de los premios que ha recibido en su trayectoria laboral.

V. Se informa que a la fecha del presente solo se ha recibido ante esta Secretaría Ejecutiva un estudio, el cual ha sido referido con anterioridad.

VI. Finalmente, se hace de su conocimiento que el presente informe se comprende del periodo del siete al veinte de octubre del año en curso y podrá ser consultado en el microsítio de Encuestas

Electorales dentro de la página electrónica de este Instituto, en la dirección <http://encuestas.ieeagssystemas.org.mx/>

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. -CONSTE.-----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.